

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de noviembre de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**22119** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 393 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Caja Rural San José de Artana, Cooperativa de Crédito Valenciana».*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Oficial de Cooperativas de Crédito de la baja de la Caja Rural San José de Artana, Cooperativa de Crédito Valenciana, por cesión de activos y pasivos de la actividad financiera a «Caja Rural Credicoop, Sociedad Cooperativa de Crédito»,

Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 393 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad «Caja Rural San José de Artana, Cooperativa de Crédito Valenciana». En consecuencia, la citada entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22120** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo, correspondiente al Procedimiento Abreviado 192/2001, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado 192/2001, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Resolución de 14 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo, adscritos a los grupos C y D, vacantes en la Dirección General de la Policía.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 2001.—La Subsecretaria, P. D. (Resolución de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), la Subdirectora general, María del Val Hernández García.

Subdirección General de Personal e Inspección.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**22121** *ORDEN de 30 de octubre de 2001 por la que se resuelve la convocatoria por la que se hace pública la relación de ayudas a Corporaciones locales, para la puesta en marcha y mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación, convocada por la Orden de 1 de agosto de 2001.*

La Orden de 1 de agosto de 2001, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 21, establecía 25 ayudas a Corporaciones locales con el fin de poner en marcha o mantener aulas de formación a distancia basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones. En la base cuarta de la citada Orden se delegaba en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

A propuesta de la Comisión seleccionadora, establecida en la Orden de 1 de agosto de 2001, he resuelto hacer pública la concesión de ayudas a las siguientes Corporaciones:

Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Barco de Ávila (Ávila).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Guardo (Palencia).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga (Palencia).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Hoyo de Pinares (Ávila).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Iscar (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Jun (Granada).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Mata de Alcántara (Cáceres).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila).  
Excelentísimo Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Serrada (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Tineo (Asturias).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Torquemada (Palencia).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Villalón de Campos (Valladolid).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia).  
Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de agosto de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 21), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

**22122** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2001, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas al desarrollo de guiones para el cine o la televisión, para autores y empresas productoras asociados temporalmente, en la convocatoria del año 2001.*

Por Resolución de 27 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 2001) se convocaron las ayudas al desarrollo de guiones